

EMAS III. Novedades e introducción al modelo europeo de Gestión Ambiental

CAEB, 15 junio 2010

El papel de la Conselleria de Medi Ambient i Mobilitat en el Registro EMAS



**Govern
de les Illes Balears**

Conselleria de Medi Ambient
i Mobilitat
Direcció General de Canvi
Climàtic i Educació Ambiental



El Govern promueve instrumentos voluntarios

- ❑ Acuerdos voluntarios y convenios
- ❑ Buenas prácticas ambientales
- ❑ Ecoetiquetas
- ❑ Sistemas de Gestión Ambiental
- ❑ Agenda Local 21

La conselleria, organismo competente en Baleares



- ❑ Decreto 28/2004, de 8 de octubre de 2004, por el que se designa el órgano competente, en el ámbito de las Islas Baleares, para otorgar la Etiqueta Ecológica en referencia al Reglamento (CE) 1980/2000, de 17 de julio de 2000.
-



- ❑ Decreto 81/1997, de 11 de junio, que regula la implantación de un sistema voluntario de gestión y auditoría medioambiental en los centros turísticos.
- ❑ Decreto 145/2001, de 21 de diciembre, de designación del organismo competente en el ámbito de las Islas Baleares, y creación del Registro Balear de Centros Turísticos y No Turísticos Adheridos al Sistema Comunitario de Gestión y Auditorías Medioambientales.

Situación general del EMAS



Ámbito	Núm. Registrados
Baleares (mayo 2010)	79 centros, 45 registros
España (marzo 2010)	1.527 centros, 1.217 registros
Unión Europea (marzo 2010)	7.667 centros, 4.470 registros ¡ España es el segundo país con más centros y organizaciones con EMAS ! ¡Incremento de un 3,2% en los últimos 5 meses (casi un 7% anual) !

Situación de EMAS en Baleares



Actividad principal de los centros EMAS	Eivissa	Mallorca	Menorca	Total
Club de golf		1		1
Consultoría ambiental		1		1
Control de plagas		2		2
Detergentes y jabones		1		1
Establecimiento turístico	1	48	5	54
Fabricación de cemento		1		1
Gráficas		1		1
Máquinas expendedoras		1		1
Organización de eventos		2		2
Puerto deportivo / Club Náutico		4		4
Punto de información		2		2

Situación de EMAS en Baleares



La Web [Imágenes](#) [Vídeos](#) **Maps** [Noticias](#) [Libros](#) [Gmail](#) [Más ▾](#) ¡Nuevo! | [Ayuda](#) | [Acceder](#)

Google maps [Mostrar opciones de búsqueda](#)

[RSS](#) [Ver en Google Earth](#) [Imprimir](#) [Enviar](#) [Enlazar](#)

Más...

10 mi
20 km

©2010 Google - Datos de mapa ©2010 Tele Atlas - [Términos de uso](#)

Internet | Modo protegido: desactivado 100%

EMAS III



REGLAMENTO (CE) No 1221/2009 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 25 de noviembre de 2009 relativo a la participación voluntaria de organizaciones en un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS), y por el que se derogan el Reglamento (CE) no 761/2001 y las Decisiones 2001/681/CE y 2006/193/CE de la Comisión

El día 11 de enero de 2010 entró en vigor el Reglamento 1221, conocido como EMAS III

Transición de EMAS II a EMAS III



- ❑ **Regulada en el art. 51 del nuevo Reglamento 'Disposiciones derogatorias y transitorias'.**
- ❑ **Su redacción pretende que el paso a EMAS III sea suave y no traumático para los agentes implicados. Hay una continuidad.**

Transición de EMAS II a EMAS III



❑ Los verificadores ambientales acreditados según el antiguo Reglamento 761/2001 podrán seguir desempeñando su actividad de conformidad al nuevo Reglamento 1221/2009.

¡ Desde el 11/1/2010 son verificadores del EMAS III !

(listado de verificadores en la web de ENAC)

❑ Los organismos competentes y los organismos de acreditación tienen un plazo de 12 meses para adecuar los procedimientos al EMAS III :

¡ El 11- 1-2011 los procedimientos modificados han de ser plenamente operativos !

Transición de EMAS II a EMAS III



Para las organizaciones ya registradas (art. 51. 2, b):

- ❑ Las organizaciones registradas de acuerdo con el Reglamento (CE) n^o. 761/2001 (EMAS II) se mantienen en el registro**
- ❑ En la siguiente verificación de una organización, el verificador ambiental comprobará si cumple los nuevos requisitos del nuevo Reglamento 1221/2009 (EMAS III).**

(En el plazo intermedio las organizaciones irán introduciendo los nuevos requisitos del EMAS III; los verificadores ya sólo actúan según el EMAS III)

Transición de EMAS II a EMAS III



- Si la siguiente verificación toca hacerse antes del día 11 de julio de 2010, se podrá aplazar 6 meses, de acuerdo con el verificador y los organismos competentes.

¡ Esta prórroga se ha de solicitar !

Transición de EMAS II a EMAS III



❑ Para las nuevas organizaciones :

Directamente se registrarán según EMAS III

Transición de EMAS II a EMAS III



Se establece como fecha de INICIO DE LA VERIFICACION , la fecha de firma del contrato entre verificador y organización. Es la fecha de referencia para saber si una organización se le permite registrar como EMAS II o III. De acuerdo con los siguientes casos:

(directrices acordadas por el Comité de Organismos Competentes)

Transición de EMAS II a EMAS III



- ❑ CASO A (más avanzado): Organizaciones que antes de la entrada en vigor del Reglamento EMAS III, habían finalizado la verificación y la validación de la declaración ambiental según EMAS II, quedando pendiente únicamente el registro :

Pueden solicitar el registro como EMAS II. Los nuevos requisitos del EMAS III los tendrá que cumplir en la siguiente verificación

Transición de EMAS II a EMAS III



- ❑ CASO B (caso medio): Organizaciones que antes de la entrada en vigor del Reglamento EMAS III, habían iniciado pero no finalizado el proceso de verificación, o el de validación de la declaración medioambiental, de acuerdo con EMAS II

Pueden terminar la verificación y/o la declaración ambiental según EMAS II, y solicitar el registro. Los nuevos requisitos del EMAS III los tendrá que cumplir en la siguiente verificación

Transición de EMAS II a EMAS III



- ❑ CASO C (más atrasado): Organizaciones que inician el proceso de verificación , firma del contrato, con posterioridad a la fecha de entrada en vigor de EMAS III (11-1-2010)

Tienen que cumplir con los requisitos establecidos en EMAS III para poder registrarse por primera vez

Transición de EMAS II a EMAS III



- ❑ 11 enero 2010: Entrada en vigor de EMAS III
- ❑ 11 julio 2010: Fin plazo prórroga transición para organizaciones registradas que tenían que verificarse
- ❑ 11 enero 2011: Fin transición para Organismos Competentes y Organismos de Acreditación

i Pero ya desde 11 enero 2010, sólo hay EMAS III !

EMAS III - CAPÍTULO II

REGISTRO DE ORGANIZACIONES



- ❑ Elección de organismo competente para caso del Registro Corporativo (art.2 y art.3)
- ❑ Solicitud de inscripción en el registro ante un OC de ese estado miembro , acompañada de documentación (art.5). Nuevo formulario y Declaración del verificador en la validación 'de acuerdo al Reglamento'

EMAS III - CAPÍTULO IV

NORMAS QUE HAN DE APLICAR

LOS ORGANISMOS COMPETENTES



Indice

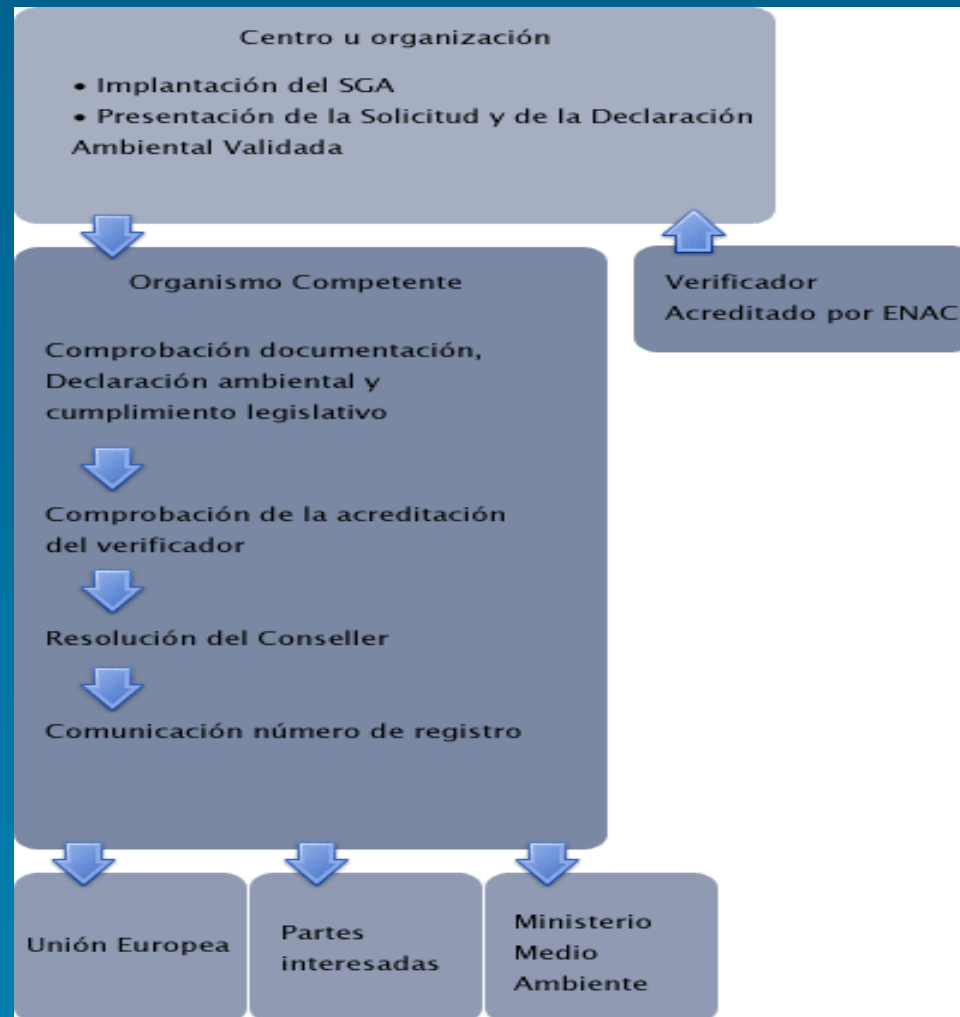
- Designación y cometido de los organismos competentes (normativa CAIB)**
- Obligaciones relativas al procedimiento de registro**
- Registro de organizaciones**
- Renovación del registro de organizaciones**
- Suspensión o cancelación de la inscripción de organizaciones en el registro**
- Foro de organismos competentes**
- Evaluación por pares de los organismos competentes**
- Decisión sobre excepciones para organizaciones pequeñas en re-verificación y actualización de datos ambientales (si hay solicitud al respecto)**



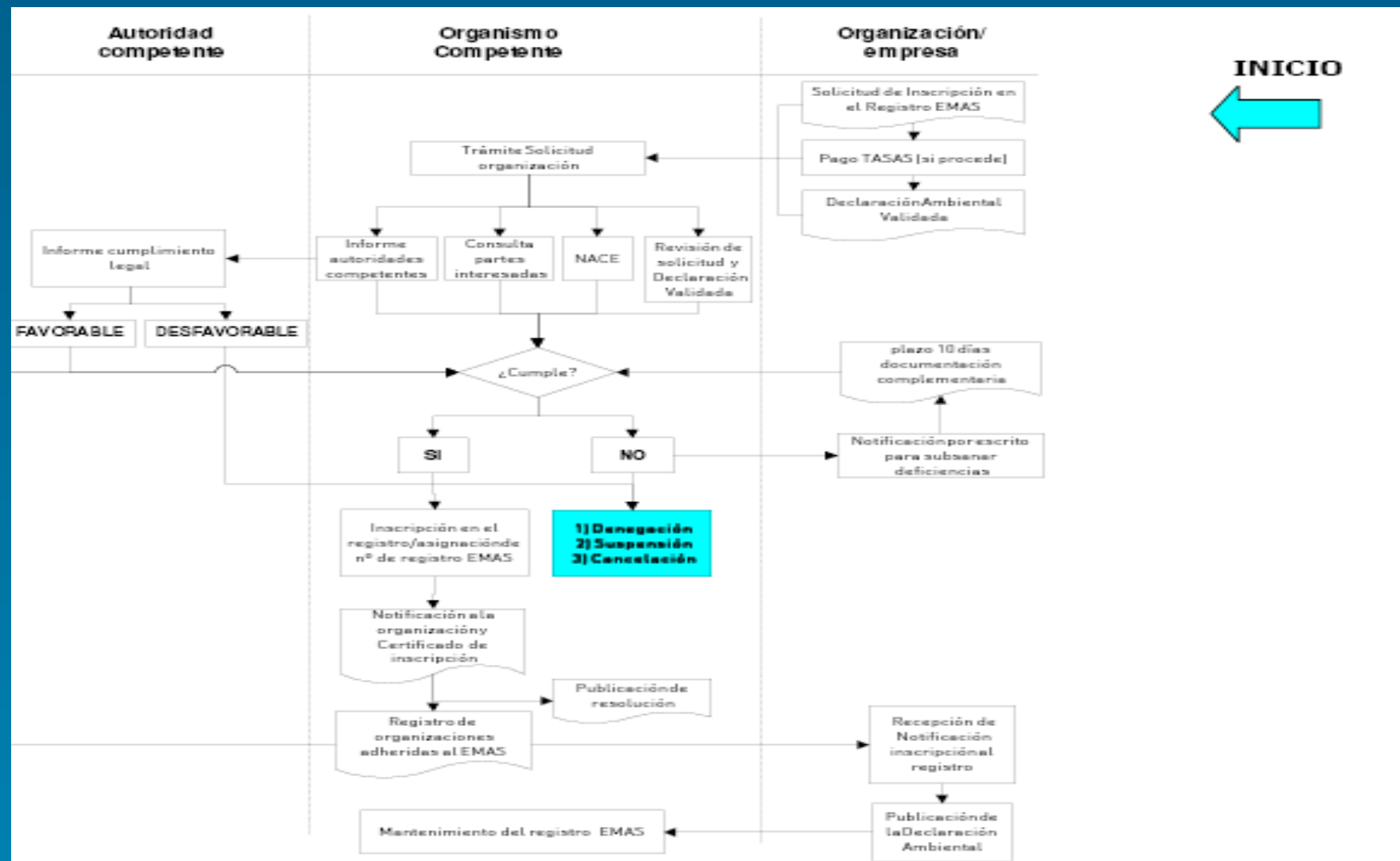
El Registro EMAS

- ❑ Procedimientos para el registro de organizaciones, para denegación, suspensión y cancelación.
- ❑ Plazo de 12 meses para que los organismos competentes modifiquen, si es necesario, el procedimiento para adecuarlo al nuevo Reglamento
- ❑ Insistencia en el cumplimiento legislativo

El procedimiento de inscripción en el Registro (CAIB)



El procedimiento homogeneizado de inscripción en el Registro (estado miembro-España, ¡en revisión!)



Denegación de inscripción (o corrección de la Declaración Ambiental)



- ❑ Incumplimiento legislación, sobre todo autorizaciones (licencias)
- ❑ Falta de datos individualizados en el caso de registros multiemplazamientos
- ❑ Unidades incorrectas
- ❑ Clasificación del CNAE que no coincide con la actividad real
- ❑ Falta de explicación clara del ámbito

Suspensión y cancelación posterior



- Falta de entregas de Declaraciones Ambientales
- Incumplimiento reiterado de plazos
- No continuidad en los datos ambientales
- Abandono voluntario

EMAS III -Decisiones por tomar



- ❑ **Ámbito Estatal (Foro de autoridades competentes españolas)**
 - **Registro global (países no UE). Fijar posición de España**
 - **El procedimiento de registro según EMAS III. En revisión**
 - **Evaluación por pares (Org.Competentes)**

- ❑ **Ámbito Europeo**
 - **Guía para usuarios: borrador**
 - **Guía Registro global (países no UE): borrador**
 - **Guías sectoriales. Primeros borradores : turismo y construcción**
 - **Evaluación por pares (Org.Competentes)**

Indicadores básicos: uso obligatorio (anexo IV, C.2)



- Energía: total consumida y renovables**
- Consumo de materiales**
- Agua: consumo total**
- Residuos: total y peligrosos**
- Superficie ocupada**
- Emisiones**

$R = A/B$ $A =$ Consumo/Impacto total anual

$B =$ valor añadido bruto anual o producción física anual (industria) o número de trabajadores (servicios/administración)

Temas importantes

- ❑ **Cumplimiento legislativo**
- ❑ **Centro: ‘un lugar geográfico’...**
- ❑ **Registro corporativo, Registro global (países no UE)**
- ❑ **Prórrogas a organizaciones pequeñas (art. 7)**
 - **4 años para renovación (en lugar de 3)**
 - **2 años para validación datos (en lugar de ser anual)**
 - **Requisitos:**
 - **ser organización pequeña, solicitud de la organización, verificador: no riesgo medioambiental de importancia, no previsión de cambios sustanciales, no hay problemas ambiental local significativo; aceptación del OC**



Temas importantes

- ❑ **2 meses como máximo para enviar documentación requerida por el Organismo Competente (declaración ambiental o formulario de registro- anexo VI) . Si se incumple, se suspenderá o cancelará el registro. (art. 15.3)**
- ❑ **Uso de Indicadores básicos (anexo IV), aplicables a todas las organizaciones**
- ❑ **Formulario completo con información básica: se añade volumen de negocios o balance general anual**

Funciones de los Estados Miembro (seguramente pasarán a los OC)



- ❑ Dar asistencia a las organizaciones para el cumplimiento de los requisitos legales en materia de medio ambiente
- ❑ Promoción, información
- ❑ Tasas



Convocatoria subvenciones 2010

- Previsión publicación: finales junio 2010
- Plazo instancias: 1 mes desde BOIB
- Subvencionable:
 - Implantación ISO 14001
 - Implantación EMAS
 - Verificación EMAS
 - Ecoetiqueta

Distintivos Ambientales en Baleares

Vocación de instrumentos de mercado

Principales distintivos ambientales que se implantan en Baleares:

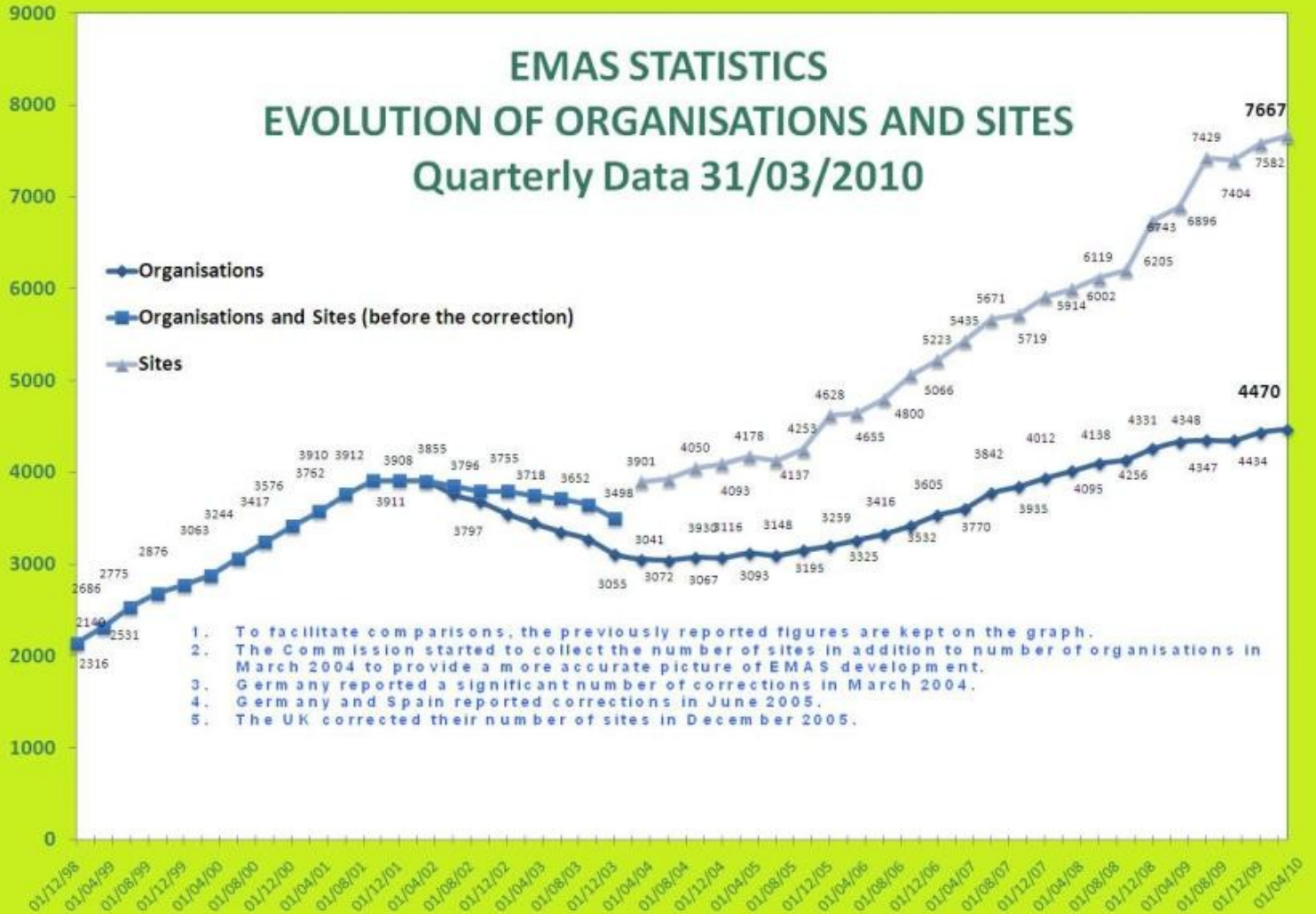
- **EMAS**
- **ISO 14.001**
- **ECOETIQUETA EUROPEA** (productos y servicios hoteleros)
- **DISTINTIVO ECOTURÍSTICO** (Alcúdia, desde 1994) (hostelería y comercios)
- **BANDERA AZUL** (en puertos y playas)

Características específicas de EMAS



- ❑ Sistema de gestión ISO 14.001, como núcleo
- ❑ Aplicable en centros y organizaciones
- ❑ Declaración Medioambiental de acceso público
- ❑ Énfasis en el cumplimiento de la legislación
- ❑ Comportamiento medioambiental
 - Indicadores medioambientales
 - Comportamiento respecto a objetivos y metas
- ❑ Implicación de los trabajadores
 - Trabajadores implicados en la mejora continua del comportamiento ambiental
 - Formas apropiadas de participación del personal
- ❑ Comunicación y relaciones externas
 - Demostrar que se mantiene un diálogo abierto con el público y partes interesadas
- ❑ Aspectos Indirectos

Situación de EMAS en Unión Europea

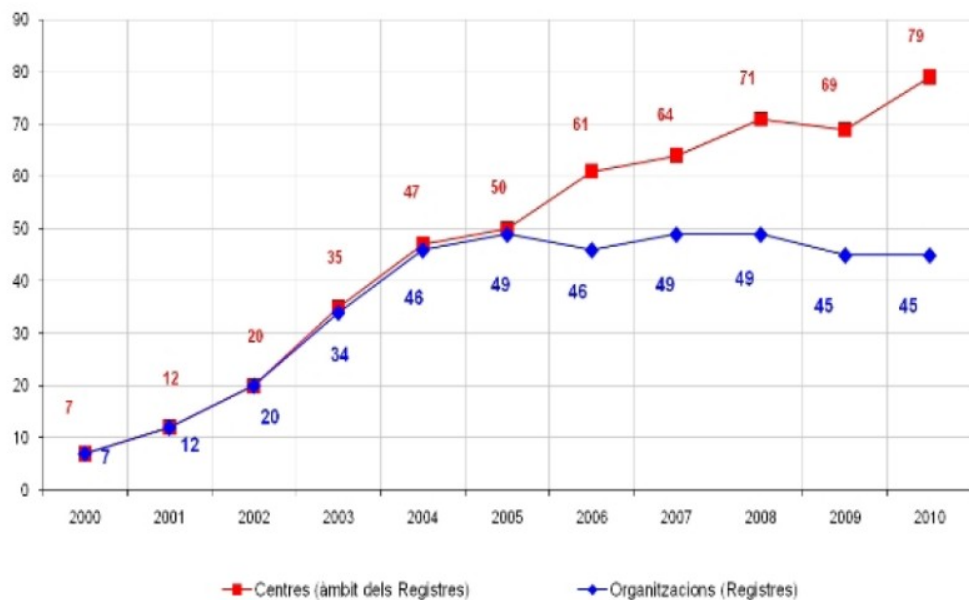


Situación de EMAS en Baleares



¡ 10 años desde el primer registro EMAS en Baleares !

EMAS a les Illes Balears
(13/05/2010)



Beneficios de implantar un EMAS



- Cuota de Mercado
- Evitar costes nuevos:
 - Reducir riesgos y accidentes
- Reducir costes (consumos, tasas, seguros)
- Motivar al personal
- Relaciones con la administració
- Imagen pública
- Beneficios fiscales
- Mejora del entorno
- Beneficios administrativos (subvenciones)
- Protección valor de la propiedad (Holanda, valor suelos)



Apoyo normativo a EMAS

- ❑ Ley 26/2007, de 26 de octubre, de Responsabilidad Ambiental
- ❑ Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público
- ❑ Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera
- ❑ Real Decreto 509/2007, de 20 de abril, que aprueba el Reglamento para el desarrollo y la ejecución de la Ley 16/2002 de Prevención y Control Integrados de la Contaminación (IPPC)

Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Ambiental

Artículo 28. Exenciones a la obligación de constitución de garantía financiera obligatoria.

Quedan exentos de la obligación de constituir garantía financiera obligatoria:

- a) Los operadores de aquellas actividades susceptibles de ocasionar daños cuya reparación se evalúe por una cantidad inferior a 300.000 euros.
- b) Los operadores de **actividades susceptibles de ocasionar daños** cuya reparación se evalúe por una cantidad comprendida **entre 300.000 y 2.000.000 de euros** que **acrediten** mediante la presentación de certificados expedidos por organismos independientes, que **están adheridos con carácter permanente y continuado**, bien al sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (**EMAS**), bien al sistema de gestión medioambiental **UNE-EN ISO 14001:1996**.
- c) La utilización de los productos fitosanitarios y biocidas a los que se refiere el apartado 8.c) y d) del anexo III, con fines agropecuarios y forestales.

Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público

Artículo 70. Acreditación del cumplimiento de las normas de gestión medioambiental.

1. En los contratos sujetos a una regulación armonizada, los órganos de contratación **podrán exigir** la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten **que el empresario cumple determinadas normas de gestión medioambiental, remitiéndose al sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS)** o a las normas de gestión medioambiental basadas en las normas europeas o internacionales en la materia y certificadas por organismos conformes a la legislación comunitaria o a las normas europeas o internacionales relativas a la certificación.
2. Los órganos de contratación reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea y también aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de gestión medioambiental que presenten los empresarios.

Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera

CAPÍTULO V

Instrumentos de fomento de protección de la atmósfera

Artículo 20. *Acuerdos voluntarios.*

....

Artículo 21. *Sistemas de gestión y auditorías ambientales.*

La Administración General del Estado y las comunidades autónomas, en el ámbito de sus competencias, fomentarán la **implantación voluntaria de sistemas de gestión y auditorías ambientales** en todos los sectores de actividad públicos y privados que sean fuentes de emisión, al objeto de promover una producción y un mercado más sostenible y contribuir así a la reducción de la contaminación atmosférica.

Artículo 22. *Investigación, desarrollo e innovación.*

....

Artículo 23. *Contratación pública.*

Las Administraciones públicas y demás entidades sujetas a la legislación sobre contratación pública promoverán, en el ámbito de sus competencias, la aplicación de medidas de prevención y reducción de la contaminación atmosférica de acuerdo con la normativa vigente sobre contratos del sector públicos.

Artículo 24. *Formación y sensibilización pública.*

....

Artículo 25. *Fiscalidad ambiental.*

Las Administraciones Públicas promoverán, en el ámbito de sus competencias, el uso de la fiscalidad ecológica y de otros instrumentos de política económica ambiental para contribuir a los objetivos de esta ley.

Real Decreto 509/2007, de 20 de abril, que aprueba el Reglamento de la Ley 16/2002 de Prevención y Control Integrados de la Contaminación (IPPC).

Artículo 8. Autorización ambiental integrada y sistemas de gestión medioambiental.

En relación con aquellas actividades para las cuales se apliquen sistemas de gestión ambiental certificados externamente mediante **EMAS** o ISO 14001, las comunidades autónomas podrán establecer las normas que simplifiquen los mecanismos de comprobación del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la autorización ambiental integrada, así como la tramitación de la correspondiente solicitud de autorización o de adaptación y de sus sucesivas renovaciones.

Agenda Local 21 en Baleares (al21.caib.es)

- ❑ Estrategia de sostenibilidad municipal, con participación de un Foro ciudadano
- ❑ 50 municipios ya están ejecutando el Plan de Acción de su AL21

Las empresas, además de implantar sistemas de gestión ambiental, pueden participar en los Foros de AL21



¡ GRACIAS POR SU ATENCION !

Información EMAS y Ecoetiqueta:
ecotur.caib.es

Margarita Vaquer

mvaquer@dgqal.caib.es